

2. De forma excepcional, las comisiones de servicio certificadas por el responsable de gasto convalidarán la ausencia de orden de comisión de servicios.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual en los casos previstos en el artículo 41 de los Estatutos de esta Universidad a que se refiere el artículo 13 a del reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fija en un 50%.

4. Se consideran incluidos en el artículo 2.3.c del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio a los alumnos de la UCLM que participen representado a la UCLM en debates, coloquios, competiciones deportivas, actividades del centro, proyectos de investigación etc.

5. Los anticipos recibidos por comisión de servicio deberán justificarse o reintegrarse en los diez días siguientes a la finalización de la misma, excepto en el caso de los conductores que seguirán la normativa emanada de la Gerencia.

6. Cuando no sea posible obtener factura o documento oficial de transporte que deba aportarse para la justificación de gastos de viaje, de forma excepcional, si fueron adquiridos a través de Internet, será necesario aportar además del documento impreso que justifique la adquisición del billete o, en su caso, el correo electrónico de la entidad por la que se gestiona el viaje, la tarjeta de embarque, ticket o documento similar que se entrega al comisionado en el acceso al medio de transporte utilizado.

7. Se podrá pernoctar en localidad distinta a la de la realización de la Comisión de Servicio, siempre que no suponga un incremento de coste para la UCLM, ni en manutención ni en locomoción.

8. Se adoptaran las acciones necesarias para potenciar el uso de la herramienta informática de Gestión de Dietas, para las mismas.

CAPÍTULO II. OTROS GASTOS

Artículo 41. Donaciones

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas en su inventario se valorarán por su valor venal. La Unidad de Patrimonio deberá facilitar a la Unidad de Contabilidad la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

Artículo 42. Contratación de obras, suministros y servicios

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.

2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Dirección de Área de Infraestructura de la Universidad o, en su defecto, por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11.3.1.c de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se fija en 300.000 euros, IVA excluido, el límite a partir del cual será necesaria su autorización previa para que la Universidad pueda adquirir, por el procedimiento negociado sin publicidad, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.

4. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas, los documentos impresos siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.

5. Cuando se contraten adquisiciones de suministros o servicios que se presten por terceros en sus establecimientos podrán realizarse contratos menores con Comunidades de Bienes.

Artículo 43. Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura comercial de la empresa suministradora.
- Certificado de origen, en su caso.
- Certificado de Seguro.
- Conocimiento de embarque.
- Certificado de carta de garantía.

2. Cuando su importe sea inferior a 18.000 euros, IVA excluido, la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.